

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6522
(15 NOV 2024)

Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, Ciclos CLE I en la Institución Educativa San José del Tapaje del municipio El Charco Departamento de Nariño.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto único Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

La misma disposición ibídem, "señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. (...)”

El artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece que el Estado facilitará las condiciones y promoverá la educación para las personas adultas, quienes ingresen al Sistema Educativo en edades superiores a las aceptadas normalmente en la educación por niveles y grados, y/o que desean suplir y completar su formación o validación de sus estudios.

De acuerdo a las competencias de los Departamentos y bajo el contexto de lo estipulado en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 artículo 6 el cual manifiesta:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

“Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2. Competencias frente a los Municipios no certificados. 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”

El Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997 compilado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos con el fin de propiciar oportunidades para el acceso de jóvenes y adultos en procesos de educación formal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad, el servicio educativo, podrá ofrecer de manera presencial, semipresencial en horarios flexibles, diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Del mismo modo, es importante resaltar que la educación para adultos se encuentra definida en el artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en los siguientes términos;

“La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. (...)”

Así mismo, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.5.3.1.2., el cual establece;

“La educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales. (Decreto 3011 de 1997, artículo 2)

En atención a la convocatoria realizada por el Ministerio, mediante la cual se adelantó la convocatoria pública para que postulen propuestas para implementar proyectos territoriales para desarrollar el ciclo 1, con población no alfabetizada de 15 años en adelante, en Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual una vez surtidas las etapas establecidas en la guía de postulación resulto adjudicataria de la misma la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE, la cual cumplió con los requisitos establecidos en la guía de postulación y en sus anexos respectivos, por lo cual en fecha 12 de marzo de 2022 se acepto la propuesta Nro. 006 de 2024, en concordancia con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 277 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. .

El Ministerio de Educación Nacional, a través de su estrategia de alfabetización y educación formal para jóvenes adultos, promueve modelos educativos flexibles que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal. En este contexto, la propuesta titulada "Aprendizajes para Cambiar Entornos Sociales" se presenta como un modelo innovador dirigido a aquellos que requieren cursar el ciclo 1 de educación básica primaria. Este modelo está diseñado para quienes no han tenido acceso al sistema educativo o no han completado los primeros grados de escolaridad. La propuesta curricular se despliega mediante la metáfora de un viaje, donde los participantes emprenderán un recorrido educativo que abarca ocho travesías. Durante estas travesías, se enfocarán en el desarrollo de prácticas de lectura, oralidad y escritura. Cada participante llevará consigo un "cuaderno de viaje", un registro

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

personal donde documentará tanto su trabajo como los aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso.

Esta iniciativa busca mejorar las competencias educativas de una población vulnerable, transformando sus entornos sociales mediante el aprendizaje. La Universidad del Valle se compromete a implementar este proyecto con altos estándares de calidad educativa, contribuyendo así al desarrollo integral de los jóvenes y adultos en las instituciones educativas focalizadas del departamento de Nariño.

En caso concreto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa San José Del Tapaje del Charco - Nariño, mediante acta 001 de 20 de septiembre del 2024 se acordó, la articulación del modelo flexible PACES con el Proyecto Educativo PEI de la Institución Educativa San José del Tapaje, incorporar el Modelo Educativo Flexible PACES de la Universidad del Valle, para jóvenes, adultos y personas mayores de poblaciones vulnerables.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la Subsecretaria de Calidad Educativa, realizó el estudio de análisis y pertinencia del documento presentado por el rector de la Institución Educativa San José del Tapaje, identificada con código DANE 252250000072 del municipio de El Charco Nariño, de acuerdo a los requerimientos básicos de incorporación a los Proyectos Educativos Institucionales, emitiendo concepto favorable de fecha 08 de noviembre de 2024, en los siguientes términos;

“La Subsecretaría de Calidad Educativa realizo el estudio de análisis documental de los requerimientos básicos de incorporación al Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Agropecuaria San José del Tapaje del municipio de El Charco, por esta razón, nos permitimos presentar el concepto favorable de viabilidad pertinencia del Modelo Educativo Flexible “Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales – PACES” que corresponde al Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI I de alfabetización, el cual se adjunta en una matriz de análisis con los contenidos pertinentes objeto de atención; lo anterior, para que en su competencia proceda a tramitar el acto administrativo correspondiente...”.

Practicado el análisis del contenido del estudio de pertinencia y el informe relacionado por la Subsecretaria de Calidad Educativa SED NARIÑO con fecha del 08 de noviembre del 2024 se constata que el desarrollo las actividades administrativas, pedagógicas, comunitarias y los objetivos de atención educativa dentro del Modelo Educativo Flexible PACES de la Universidad del Valle, cumplen con los requisitos legales vigentes para atender los ciclos CLEI I, para la población vulnerable, conforme a las características del Modelo Educativo Flexible PACES, en la Institución Educativa San José del Tapaje - El Charco Nariño, según el Decreto 3011 de 1997.

En ese orden de ideas, resulta necesario impulsar las adecuaciones institucionales, programáticas y logísticas necesarias con el fin de generar inclusión de estrategias creativas, innovadoras y flexibles que permitan alcanzar los fines del proceso de aprendizaje de la población joven, adulta, mayor analfabeta, conforme a los decretos, directivas y orientaciones expedidas por el Gobierno Nacional, para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, para ser desarrollado en el Departamento de Nariño, de forma específica en la Institución Educativa San José del Tapaje identificada con código DANE 252250000072,

código de la sede No. 252250000072, Institución Educativa San José del Tapaje – El Charco Nariño, para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los servicios de Alfabetización, Ciclos lectivos CLEI - I.

ARTÍCULO 2º. La autorización del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, en los ciclos CLEI - I, correspondiente a los grados 1º,2º,3º, para la población vulnerable, para población de 15 años en adelante, adultos y adultos mayores no alfabetizados, en Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC focalizadas por el MEN, calendario A, sector oficial, jornada fin de semana, en la Institución San José del Tapaje identificada con código DANE 252250000072, código de la sede No. 252250000072 Institución San José del Tapaje - El Charco Nariño, para la vigencia 2024

PARAGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, le otorga la competencia a la Institución San José del Tapaje identificada con código DANE, 252250000072, código de la sede No. 252250000072 Institución San José del Tapaje Charco Nariño, para expedir los correspondientes certificados a los estudiantes que culminen a satisfacción el ciclo señalado según Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las acciones de Inspección y Vigilancia se realizarán en los términos del Decreto 1075 artículo 2.3.3.5.3.7.7., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 907 de 1996. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO 3: Comunicar al señor Rector Federico Angulo y a la Institución Educativa San José del Tapaje del municipio de Charco - Nariño, al correo federicocest@yahoo.es teléfono 3135164332

ARTÍCULO 4º. Remitir copia del presente acto administrativo a las demás dependencias de la secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia, así como también a la Universidad del Valle al correo electrónico rector@correounivalle.edu.co.

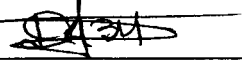
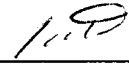
ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 NOV 2024


BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U G4 Asuntos Legales	12/11/2024	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	12/11/2024	
Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia	12/11/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		